

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Secretarios de Administración local de segunda categoría en el concurso convocado por Resolución de 21 de febrero de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de marzo siguiente).

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en Resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Carabaña: Don Miguel Martín López.

Idem de Guadarrama: Don Isaac Villalba Alfaro.

Idem de Morata de Tajuña: Don Ricardo Dávila de Arizcun.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 modificado por Decreto de 30 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro general de este Ministerio o en las demás dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugna. Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente resolución han quedado desiertas.

No se otorga nombramiento para la Secretaría del Ayuntamiento de Nombela (Toledo) por encontrarse pendiente de rec-

tificación el censo de población de dicho Municipio.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 11 de junio de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 30 de junio de 1969.

(G. C.—4.225)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general. — Sección de Administración Local y Coordinación

CIRCULAR

Reiteradamente se vienen recibiendo en este Gobierno Civil denuncias de que, en determinadas localidades de la provincia, se realizan construcciones que carecen de dirección facultativa de Arquitecto o Ingeniero, en los casos reservados a la competencia de cada uno, según sus especialidades, y de la intervención del Aparejador.

Como quiera que tal anomalía está en contra de las disposiciones que regulan las funciones de los técnicos de referencia, especialmente de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de mayo de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" del 17), y con el fin de evitar las responsabilidades derivadas de la ejecución de obras sin la dirección e intervención aludidas, se recuerda a los Alcaldes de la provincia el cumplimiento de las precitadas normas, ya reiteradas en las Circulares de 28 de noviembre de 1955 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 283) y de 17 de septiembre de 1962 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 226).

Madrid, 4 de julio de 1969.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—4.352)

Secretaría general

Prevía instrucción del oportuno expediente, ha sido declarado vedado de caza la finca denominada "Lancha Grande", enclavada en término municipal de Navalagamella, polígono 9, parcela 4, propiedad de don Mariano Serrano Ventura, a cuyo vedado se le ha asignado el número 683, siendo sus linderos los siguientes:

Norte y Oeste: Camino Viejo de Valdemorillo a Navalagamella.

Sur y Este: Finca de don Tomás Casado Fernández.

Extensión superficial: 3,20 hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Reglamento de Caza.

Madrid, 2 de julio de 1969.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—4.353)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local, se hace público, por medio del presente anuncio, que el Anteproyecto de Presupuesto extraordinario para financiar la adquisición de tres autobombas para extinción de incendios forestales, nivelado en Ingresos y Gastos en un importe total de 4.401.889 pesetas, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de junio de 1969, queda expuesto al público en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, núm. 65, planta primera), durante quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo presenten las personas especificadas en el artículo 683, núm. 1, de la citada ley de Régimen Local.

Madrid, 2 de julio de 1969.—El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(G.—6.286)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE "CUEROS REPUJADOS, MARROQUINERÍA Y ESTUCHERÍA; CINTURONES, LIGAS Y TIRANTES; CORREAS DE RELOJ; GUARNICIONERÍA, TALABARTERÍA Y ARTICULOS DE DEPORTES; ARTICULOS DE VIAJE Y BOTERÍA

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora del Grupo de cueros repujados, ma-

roquinería y estuchería; cinturones, ligas y tirantes; correas de reloj; guarnicionería, talabartería y artículos de deportes; artículos de viaje y botería, para Madrid y su provincia.

Resultando: Que dicho texto fué remitido a este Organismo por la Delegación Provincial de Sindicatos para su aprobación juntamente con el informe preceptivo a que se refiere el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Convenio y la propuesta de la Comisión Deliberadora consignado el porcentaje de incrementos, que no supera el 5,9 por 100;

Resultando: Que el Convenio contiene declaración expresa, realizada por las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberadora, de que sus pactos no repercutirán en los precios;

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 y siguientes del Decreto de 22 de julio del mismo año;

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evaluación de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de cueros repujados, marroquinería y estuchería; cinturones, ligas y tirantes; correas de reloj; guarnicionería, talabartería y artículos de deportes; artículos de viaje y botería, para Madrid y su provincia.

Segundo.—Comunicar a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas la presente Resolución aprobatoria, a las que hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

Tercero. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 20 de junio de 1969.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Cueros Repujados, Marroquinería y Estuchería; Cinturones, Ligas y Tirantes; Correos de Reloj; Guarnicionería, Talabartería y Artículos de Deportes; Artículos de Viaje y Botería"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera: OBJETO, CARACTER Y LEGISLACION SUPLETORIA.

Artículo 1.º *Objeto*.—El presente Convenio Colectivo tiene como finalidad fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo entre Empresas y productores de las industrias de Cueros Repujados; Marroquinería y Estuchería; Cinturones, Ligas y Tirantes; Correos de Reloj; Guarnicionería, Talabartería y Artículos de Deporte; Artículos de Viaje y Botería, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad, complementando y mejorando en los extremos que se recoge las condiciones establecidas en la vigente ley de Contrato de Trabajo; Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Cueros Repujados; Marroquinería y Estuchería; Cinturones, Ligas y Tirantes; Correos de Reloj; Guarnicionería, Talabartería y Artículos de Deporte; Artículos de Viaje y Botería, aprobada por Orden de 1.º de diciembre de 1948; Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 y cualquier otra disposición legal análoga vigente en la actualidad aplicable a las industrias de que se deja hecha mención.

Artículo 2.º *Carácter*.—Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas y, en su virtud, son nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes los pactos o cláusulas que, individual o colectivamente, impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo 3.º *Legislación supletoria*.—En lo no previsto por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general, Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Cueros Repujados; Marroquinería y Estuchería; Cinturones Ligas y Tirantes; Correos de Reloj; Guarnicionería, Talabartería y Artículos de Deportes; Artículos de Viaje y Botería, aprobada por Orden de 1.º de diciembre de 1948, y demás disposiciones ministeriales de aplicación a esta actividad.

Sección segunda: AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

Artículo 4.º *Ambito territorial*.—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid-capital y su provincia y afectará a los centros de trabajo radicados en ella, aun cuando las Empresas tuvieran el domicilio social en otras, y a los que fueran trasladados desde otra provincia a esta de Madrid.

Artículo 5.º *Ambito funcional*.—De conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 4.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 7.º de la Orden de 29 de julio del mismo año, las prevenciones de este Convenio Colectivo obligan a todas las Empresas que se rijan por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Cueros Repujados; Marroquinería y Estuchería; Cinturones, Ligas y Tirantes; Correos de Reloj; Guarnicionería, Talabartería y Artículos de Deportes; Artículos de Viaje y Botería, de fecha 1.º de diciembre de 1948.

Artículo 6.º *Empresas de nueva instalación*.—El Convenio obligará también a las Empresas de nueva instalación, que estén incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Artículo 7.º *Obligación total*.—Las Empresas afectadas lo serán en su totalidad, salvo en lo señalado en el artículo siguiente de este Convenio, sobre el ámbito personal.

Artículo 8.º *Ambito personal*.—Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de las Empresas incluidas en el ámbito funcional, así como al personal

que, en adelante, forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas.

Quedan exceptuados los cargos de alta dirección, como Consejeros, Gerentes, los representantes de comercio y quienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de Contrato de Trabajo, no tengan el carácter de trabajadores.

Sección tercera: VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, RESCISION Y REVISION.

Artículo 9.º *Vigencia*.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1969.

Artículo 10.º *Duración y prórroga*.—La duración del Convenio finalizará el día 28 de febrero de 1970, prorrogándose de año en año por tática reconducción.

Artículo 11.º *Rescisión y revisión*.—Serán competentes para denunciar el Convenio, proponiendo su rescisión o revisión, cualquiera de las partes que lo suscriban, Juntas de Grupo, Económico y Social afectados.

La denuncia proponiendo rescisión o revisión deberá presentarse por escrito al Delegado Provincial de Trabajo, con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado, a tal efecto, por la representación Sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

En caso de solicitarse revisión, se acompañará propuesta sobre los puntos en que ha de consistir, para que inmediatamente puedan iniciarse conversaciones al efecto, previa correspondiente autorización.

Si se solicitase la rescisión al finalizar el plazo de vigencia, se volvería a la situación existente con anterioridad al Convenio o, en su caso, a la nueva situación creada en el interin, por la legislación general vigente.

Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por el plazo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Sección cuarta: COMPENSACION, ABSORBIBILIDAD Y "GARANTIA AD PERSONAM".

Artículo 12.º *Naturaleza de las condiciones pactadas*.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 13.º *Compensación*.—Las condiciones pactadas compensan en su totalidad a las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contenido administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Artículo 14.º *Aplicación en el orden económico*.—Por lo que a él se refiere y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos remunerativos, su cuantía y su regulación.

Artículo 15.º *Absorbilidad*.—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éste. En caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas en este Convenio.

Artículo 16.º *Garantía "ad personam"*.—Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección quinta: COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Artículo 17.º La cotización a la Seguridad Social se efectuará de conformidad con las bases a tal efecto establecidas por el artículo 7.º del Decreto 2187/68, de 16 de agosto, regulador de la materia, con excepción de la referida a las contingencias 6 y 7 (invalidez permanente y muerte y supervivencia derivadas de enfermedad común y vejez, nivel complementario, y vejez, nivel mínimo, que se

seguirán incrementando con el 25 por 100, las tarifas bases de cotización para obtener, en su día, las mejoras consecuentes.

Sección sexta: COMISION MIXTA.

Artículo 18.º Dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Convenio, se creará la Comisión Mixta, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Artículo 19.º *Competencia de jurisdicciones*.—Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativa y contenciosa.

Artículo 20.º *Organización de la Comisión*.—En el domicilio del Sindicato Provincial de la Piel, y actuando de Presidente el que lo sea de dicha Entidad sindical, asistido en calidad de Secretario por quien ostente dicho cargo en la Sección Social de la misma, se constituirá la Comisión Mixta a que se hace referencia en esta Sección, integrada por cuatro representantes económicos e igual número de sociales, que para tal fin designen dentro de los que formaron parte de la Comisión Deliberadora del mismo las Juntas de los Grupos Económicos y Sociales, respectivamente.

CAPITULO II

REGIMEN DE TRABAJO

Sección primera: JORNADA.

Artículo 21.º Recogiendo costumbre muy extendida en las actividades afectadas por el presente Convenio, se implanta, a partir de la fecha de su publicación, la semana inglesa, consistente en vacar el sábado por la tarde.

Como contraprestación a dicha mejora laboral, los trabajadores se obligan a que no disminuya la producción conseguida en la jornada legal vigente. Caso de no alcanzarla, a la no percepción del Plus de Actividad en la parte proporcional correspondiente a la tarde del sábado, sin que de tal circunstancia pueda derivarse consecuencia alguna a efecto de lo dispuesto por el artículo 32.

Las Empresas podrán decidir la recuperación de las cuatro horas semanales, no pudiendo negarse a ello los productores, con la obligación de satisfacer su importe como horas extraordinarias.

Sección segunda: ORGANIZACION DE TRABAJO.

Artículo 22.º *Facultades de la Empresa*.—Son facultades de la Empresa:

1.º La determinación y exigencia de los rendimientos mínimos que se fijan en el presente Convenio.

2.º La adjudicación de la tarea necesaria para la saturación del trabajador al rendimiento mínimo exigible, y útiles de trabajo para su realización.

3.º La fijación de los índices de desperdicios y de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación, así como el establecimiento de sanciones para el caso de culpable incumplimiento. Ambos extremos se determinarán en los Reglamentos de Régimen Interior de Empresas o en documentos de la dirección de ésta, de los que dará conocimiento a los interesados.

4.º El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de los útiles de trabajo encomendados, siempre que se haya tenido en cuenta en la determinación de las cantidades de trabajo y rendimiento.

5.º La movilidad y redistribución del personal, con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción. En todo caso, se respetará el salario profesional alcanzado y se concederá a dicho personal el necesario período de adaptación.

6.º La aplicación de un sistema de remuneración con incentivo. Si se aplicara a una o varias secciones, también lo goza-

rán aquellas otras que experimenten un aumento de su carga de trabajo por encima del rendimiento mínimo exigible fijado en el presente Convenio, como consecuencia de la citada aplicación parcial.

7.º El realizar durante el período de organización del trabajo las modificaciones en sus métodos, tarifas, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas y de los materiales que faciliten el estudio comparativo con situaciones de referencia o el estudio técnico de que se trate.

8.º La adaptación de las cargas de trabajo, rendimientos y tarifas a las nuevas condiciones que resulten del cambio de método operatorio, proceso de fabricación, materias, máquina o condiciones técnicas de las mismas.

9.º El mantenimiento de la organización del trabajo, aun en caso de disconformidad de los trabajadores y en espera de la interpretación e informe de la Comisión Mixta del Convenio y, en su caso, de la resolución de la Delegación de Trabajo, sin que puedan imponerse sanciones antes de la citada resolución.

10.º La actividad y rendimientos mínimos derivados del presente Convenio pueden ser exigidos por las Empresas a la totalidad del personal.

11.º El prohibir, de forma expresa, a sus productores la realización de obra o trabajo, por cuenta propia o ajena, complementario de los que figuren en su contrato, si tales actividades, por pertenecer a cualquiera de las comprendidas en las Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Cueros Repujados; Marroquinería y Estuchería; Cinturones, Ligas y Tirantes; Correos de Reloj; Guarnicionería, Talabartería y Artículos de Deporte; Artículos de Viaje y Botería, supusieran actos de concurrencia o colaboración con quienes lo hagan.

Artículo 23.º *Obligaciones de la Empresa*.—Son obligaciones de la Empresa:

1.º Limitar hasta un máximo de tres meses la experimentación de las nuevas tarifas o de los nuevos sistemas de organización.

2.º Recabar, finalizado el período de prueba, la conformidad o desacuerdo razonado de los productores, que se expresará por medio del Jurado de Empresa, si se hallara constituido; y en caso de inexistencia de este órgano representativo, por una Comisión integrada por los siguientes miembros: a) El o los Enlaces sindicales; b) Dos operarios cualificados, uno con más de diez años de antigüedad en la Empresa, el más antiguo si ninguno llevara diez años, y otro con menos de diez años de antigüedad; y c) La propia Empresa.

Los Jurados de Empresa, o Comisiones en su caso, redactarán un acta de conformidad o desacuerdo razonado de los tiempos examinados. De merecer conformidad surtirá efectos para la aplicación de lo determinado en el artículo 32.

3.º Hacer llegar por las Empresas al Sindicato Provincial de la Piel un acta acreditativa de la conformidad o desacuerdo razonado de los tiempos, por la representación Sindical en su Empresa. La Organización Sindical, a su vez, cursará este informe de conformidad o desacuerdo razonado a la Delegación de Trabajo, en el caso de que tuviera que informar alguna reclamación de un trabajador sobre el Plus de Actividad que en este Convenio se implanta.

4.º En los casos de desacuerdo y en el plazo de veinte días laborables, elevar los estudios técnicos y de tarifas a la Comisión Mixta del Convenio para el informe preceptivo, previa su presentación en la Delegación de Trabajo.

5.º En los casos de disconformidad previstos en el artículo 22, punto noveno, se liquidarán las diferencias resultantes de acuerdo con la resolución pertinente desde la fecha de implantación del sistema.

Sección tercera: BASES DE PRODUCTIVIDAD.

Artículo 24.º *Definición*.—1.º Actividad normal es la que desarrolla un operario medio en jornada de ocho horas, en trenado en su trabajo, consciente de su responsabilidad y bajo una dirección competente, pero sin estímulo de una remuneración por incentivo. Este ritmo puede mantenerse fácilmente un día tras otro s

excesiva fatiga física y mental, y se caracteriza por la realización de un esfuerzo constante y razonado.

En los sistemas de medición comúnmente conocidos corresponden a:

100 75 60

2. Actividad óptima es la máxima autorizada que puede desarrollar un operario medio sin pérdida de vida profesional, trabajando ocho horas diarias.

Corresponden en los anteriores sistemas de medición con los índices:

140 100 80

3. Cantidad de trabajo a actividad normal es la que efectúa un operario medio a actividad normal, tiempo de recuperación incluido.

4. Cantidad de trabajo a actividad óptima es la que efectúa un operario medio a actividad óptima, tiempo de recuperación incluido.

5. Rendimiento normal es el correspondiente a la cantidad de trabajo que un operario efectúa en una hora a actividad normal.

6. Rendimiento óptimo es el correspondiente a la cantidad de trabajo que un operario efectúa en una hora de actividad óptima.

7. Tiempo máquina es el que emplea una máquina en producir una unidad de tarea en condiciones técnicas determinadas.

8. Tiempo normal es el tiempo invertido por un trabajador en una determinada operación a actividad normal, sin tiempo de recuperación.

9. Trabajo libre es el trabajo en el que el operario puede desarrollar la actividad óptima durante todo el tiempo.

10. Trabajo limitado es el trabajo en el que el operario no puede desarrollar la actividad óptima durante todo el tiempo de trabajo. La limitación puede ser debida al trabajo de la máquina, al hecho de trabajar en equipo o a las condiciones del método operatorio. A efecto de remuneración, los tiempos de espera forzosa del trabajador serán computados como si los trabajase a rendimiento normal.

11. Las cantidades de trabajo determinadas para cada tarea tendrán en cuenta todas las variantes que en ella intervienen.

12. Las cantidades de trabajo establecidas podrán modificarse cuando se cambie el método operatorio o exista error en su cálculo o transcripción.

Sección cuarta: RENDIMIENTO O INCENTIVO.

Artículo 25. *Rendimiento pactado:*

1. El rendimiento normal, que corresponde con la denominada actividad normal, es el rendimiento mínimo exigible, y la Empresa podrá determinarlo y exigirlo en cualquier momento, sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como dejación de este derecho.

2. Para establecer incentivos, debe partirse del rendimiento mínimo exigible.

3. El rendimiento normal e incentivos establecidos por la Empresa de acuerdo con los estudios y organización del trabajo que ésta realiza, de no ser aceptados por sus trabajadores, se someterán a juicio y conocimiento de la Comisión Mixta, que dictará, previos los informes que estime pertinentes, el correspondiente laudo.

4. La remuneración de rendimiento mínimo exigible queda determinada por el salario base más el Plus que por este Convenio se establece y la antigüedad que corresponda en cada caso.

5. Los incentivos podrán ser: Colectivos (sección, grupo, etc.) o individuales, según determine la Empresa.

6. Cuando el rendimiento de un puesto de trabajo no sea fácilmente medible, como suele suceder con determinados mandos, personal administrativo, de servicios auxiliares, de almacenamiento de mercancía y manufacturas, etc., y, en general, todo el personal que percibe mensualmente su remuneración, establecerá en el caso de implantarse sistemas de productividad en la Empresa, un sistema de valoración indirecta de cargas de trabajo.

La remuneración que por tal concepto perciba dicho personal será proporcional al aumento que haya experimentado en su carga de trabajo por encima del normal y a las percepciones medias de la ma-

no de obra directa de la Empresa, sección, grupo, etc., a que esté adscrito.

7. Una vez establecido un sistema de incentivos, las Empresas podrán revisarlo cuando las cantidades de trabajo a actividad óptima superen el 50 por 100 de las señaladas como rendimiento mínimo exigible.

8. Las Empresas podrán limitar, reducir proporcionalmente, incluso suprimir los incentivos en forma individual a todos aquellos trabajadores que por falta de aptitud, atención, interés o por cualquier otras causas de índole subjetiva no obtuvieren el debido rendimiento o perjudicaren ostensiblemente la calidad de la producción, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran ser aplicadas al caso.

9. Los incentivos podrán ser suspendidos con carácter general, por secciones u obreros, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por falta o disminución del trabajo en la Empresa o por efectuarse ensayos de nuevas tareas o procederse a la reparación o reforma de las instalaciones. En tales supuestos, los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al salario base y Plus que se estableció por el presente Convenio, más los aumentos que, en cada caso, les corresponda por antigüedad.

10. Las Empresas o talleres que no tengan sus tiempos técnicamente medidos, pero que utilicen otros procedimientos usuales también en la industria, a los efectos de posible denegación del Plus de Actividad a algún trabajador, deberán someter previamente a la conformidad o desacuerdo razonado de estos tiempos, a la Comisión prevista en el artículo 23, párrafo segundo, del presente Convenio.

Esta Comisión redactará un acta de conformidad o desacuerdo razonado de los tiempos; en caso de acuerdo, podrá denegarse el Plus de Actividad al operario que no los obtenga, sin ningún otro requisito. Si existiera desacuerdo, se seguirá el trámite previsto en el apartado cuarto del artículo 23.

CAPITULO III

NUEVAS CLASIFICACIONES

Artículo 26. Se mantiene la categoría de aprendiz de tercer año en la industria de Correas de Reloj, si bien se respetarán los derechos adquiridos en cuanto se refiere al ascenso de categoría.

Continuará manteniéndose la categoría de Maquinista, *exclusivamente* para la industria de Guarnicionería, creada por Convenio de 5 de marzo de 1964.

CAPITULO IV

PERIODO DE PRUEBA, CESES Y PLAZO DE PREAVISO

Sección primera: PERIODO DE PRUEBA.

Artículo 27. Las admisiones de personal se considerarán provisionales durante un período denominado de prueba, variable según la siguiente escala:

- a) Jefes Administrativos y Encargado General de Fabricación, tres meses, cualquiera que sea su procedencia.
- b) El resto del personal de las escalas Administrativa, Mercantil y Técnico no titulado, dos meses.
- c) Personal obrero y subalterno, un mes.

Sección segunda: CESES Y PLAZO DE PREAVISO.

Artículo 28. El personal que desee cesar en el servicio de la Empresa deberá preavisar a ésta, cuando menos, con una antelación de los siguientes plazos:

Personal obrero y subalterno, quince días.

Personal administrativo, mercantil y técnico no titulado, un mes.

El incumplimiento de los plazos de preaviso antes señalados dará lugar a una sanción equivalente al importe de los días que falten para completar el período de preaviso que corresponda, pudiendo detraer esta sanción de los devengos que la Empresa deba abonar al productor en concepto de finiquito.

CAPITULO V

VACACIONES

Artículo 29. Todo el personal, cualquiera que sea su categoría, que preste sus

servicios en Empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará, en concepto de vacaciones, de veintidós días naturales, siempre y cuando lleve un año consecutivo al servicio de la Empresa.

El personal que lleve menos de un año, si así lo dispusiere la Empresa, disfrutará de los días que proporcionalmente le correspondan en razón al tiempo de permanencia en la misma.

Durante dicho período se devengará el salario base, Plus de Actividad y antigüedad que a cada categoría corresponda, exceptuándose, por lo que al Plus de Actividad se refiere, los domingos y fiestas abonables comprendidas dentro del mismo.

CAPITULO VI

CONDICIONES ECONOMICAS

Sección primera: REGULACION DE EMOLUMENTOS.

Artículo 30. *Régimen salarial.* — El sistema retributivo que se establece en obligada y estricta aplicación del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sustituye al régimen de emolumentos que, de derecho o de hecho, apliquen las Empresas en el momento de la fecha de la firma del presente Convenio, y estará integrado, independientemente de otros conceptos, por:

a) Sueldo base, fijado para cada categoría y sin distinción entre personal masculino y femenino, de conformidad con las cantidades que a efectos de cotización a la Seguridad Social señala el Decreto 2.187/68, de 16 de agosto, en relación con el catálogo de asimilaciones aprobado por Orden de 25 de junio de 1963; y

b) Plus de Actividad, en la cuantía que para cada categoría profesional se consigna en el cuadro de emolumentos del presente Convenio, el cual se percibirá por día trabajado y con excepción de domingos y fiestas abonables y no recuperables. Tal excepción no afectará al personal que cobre sus emolumentos mensualmente.

El 25 por 100 de su importe no estará vinculado o supeditado al rendimiento o productividad y, en su consecuencia, se percibirá *inexcusablemente* por día de asistencia al trabajo.

Artículo 31. Para el cálculo de las tarifas de remuneración de obra en el *trabajo a domicilio*, únicamente se tendrá en cuenta el salario base, con exclusión del Plus de Actividad.

Artículo 32. Determinado el rendimiento mínimo exigible, aquellos trabajadores que, por causas a ellos imputables, no alcansasen el 100 por 100 de dicho rendimiento, pero sobrepasasen el 90 por 100 del mismo, percibirán, en concepto de Plus, el importe proporcional al trabajo desarrollado. Los que no alcansasen el 90 por 100 del rendimiento mínimo exigible en las mismas circunstancias anteriormente señaladas, perderán el Plus de la semana.

No obstante se considerará a estos efectos un plazo hasta de cuatro semanas para una posible recuperación del déficit producido.

En este sentido, si en una semana no fuera alcanzado el mínimo de la producción tarifada, se podrá retener el Plus de Actividad hasta que sea compensado el déficit dentro de este plazo señalado.

En el caso de que el personal que no alcanzase el rendimiento para percibir el Plus de Actividad fuera superior al 20 por 100 de la plantilla, y aun cuando aquél hubiera sido establecido cumplimentando los trámites prevenidos en el artículo 23, apartado 2.º, será imprescindible someter los tiempos y métodos a consideración de la Comisión Mixta del Convenio.

Será causa de aplicación del artículo 77 de la ley de Contrato de Trabajo, el no alcanzar, en las repetidas circunstancias, durante tres semanas, dentro de un plazo de tres meses, el 90 por 100 del rendimiento mínimo exigible.

En el cómputo de las semanas a que se refiere el apartado anterior, no se tendrá en cuenta aquella o aquellas en las que el obrero haya sufrido una desgracia familiar.

Sección segunda: CUADRO DE EMOLUMENTOS.

Artículo 33. *Retribuciones.* — Las retribuciones pactadas en virtud del presen-

te Convenio son las que figuran relacionadas en el anexo adjunto.

Sección tercera: ANTIGÜEDAD.

Artículo 34. *Aumentos periódicos por tiempo de servicio.* — Se modifica el régimen que con relación al número y cuantía establecen los artículos 45 al 48, ambos inclusive, de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias objeto de este Convenio y lo determinado sobre el particular por el artículo tercero de la Orden de 26 de octubre de 1956, fijándose lo siguiente:

a) Personal Técnico no titulado, se elevan a nueve el número de trienios a devengar, y la cuantía de cada uno de ellos consistirá en el 3 por 100 del salario base y Plus de Actividad asignado a cada categoría.

b) Personal obrero y subalterno, se aumentan a nueve el número de trienios a devengar, y el importe de su cuantía se fija en 1,80 pesetas diarias cada uno.

c) Personal administrativo y mercantil, sin variar el número de trienios y quinquenios a devengar, su cuantía serán las siguientes:

Jefes de Sección y Negociado, dos trienios de 1.200 pesetas y tres quinquenios de 1.700 pesetas anuales cada uno. En igual cuantía devengarán los Jefes de Ventas y Viajantes.

Oficiales de primera y segunda, dos trienios de 1.000 pesetas y tres quinquenios de 1.400 pesetas anuales cada uno. Los Oficiales de ventas disfrutarán de estos mismos aumentos periódicos.

Auxiliares con dos años en la categoría, dos trienios de 800 pesetas y tres quinquenios de 1.100 pesetas anuales cada uno.

Sección cuarta: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Artículo 35. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad consistirán en el importe de veinte días, a excepción de la de Navidad para el personal Técnico-Administrativo y Mercantil, que se respetará la mensualidad establecida por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias afectadas por este Convenio.

Para el cálculo de las mismas se tomará el salario base, incrementado con la antigüedad correspondiente, excluido el Plus de Actividad.

Sección quinta: PREMIO DE PERMANENCIA.

Artículo 36. Todo el personal que se halle al servicio de las Empresas (con excepción de los trabajadores a domicilio) en 1.º de abril de cada año, con antigüedad mínima de un año, percibirán durante el expresado mes de abril, y en concepto de premio de vinculación o permanencia en la Empresa, una gratificación equivalente al importe de siete días, a razón del salario base establecido en el Convenio en vigor al 31-XII-1968, que por su categoría le corresponda, sin inclusión de cualquier otro concepto. Esta gratificación tendrá carácter indivisible, por lo que en forma alguna se satisfarán partes proporcionales de las mismas a aquellos trabajadores que, por cese voluntario o despido, dejen de prestar servicios en la Empresa antes de la fecha indicada.

El productor que incumpliera el plazo de preaviso establecido en el artículo 28 del presente Convenio, además de la sanción en él recogida, perderá la presente gratificación si el cese se produjera en el mes de abril y la Empresa no hubiera aún liquidado la mencionada gratificación.

Igualmente se perderá el derecho al percibo de esta gratificación si el productor hubiera incurrido en 12 faltas de puntualidad o cuatro faltas de asistencia no justificadas durante el año.

CLAUSULA ESPECIAL

Los Vocales representantes de las partes que han intervenido en la formalización de este Convenio, unánimemente declaran que los pactos del mismo no determinarán un alza de precios en los artículos que comprende la Industria de Cueros Repujados; Marroquinería y Estuchería; Cinturones, Ligas y Tirantes; Correas de Reloj; Guarnicionería, Talabartería y Artículos de Viaje y Botería.

A) SALARIO HORA PROFESIONAL

A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961 y demás disposiciones

$$SB \times 12 \text{ ó } 365 + P \times 12 \text{ ó } 305 + J + N = SA$$

$$365 - D - F - V = DT \times 8 = HT$$

Explicación de los signos:

SB = Salario base. F = Fiestas abonables no recuperables.
 PP = Plus de Actividad. V = Vacaciones.
 J = Gratificación 18 de Julio. SA = Salario anual.
 N = Gratificación Navidad. DT = Días trabajados al año.
 D = Domingos. HT = Horas de trabajo al año.

De forma tal que:

$$SB \times 12 \text{ ó } 365 + P \times 12 \text{ ó } 305 + J + N = \text{Salario anual (SA).}$$

$$365 - D - F - V = \text{Días trabajados al año (DT).}$$

$$DT \times 8 \text{ horas diarias de trabajo} = \text{Horas de trabajo anuales (HT).}$$

Por tanto:

$$SB \times 12 \text{ ó } 365 + P \times 12 \text{ ó } 305 + J + N = SA = \text{Salario hora profesional.}$$

$$365 - D - F - V = DT \times 8 = HT$$

B) SALARIO-HORA INDIVIDUAL

El salario-hora individual es el que corresponde a cada trabajador, y se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo en el período de tiempo correspondiente a un año (divisor), la

suma de conceptos que componen el salario que tenga devengado, según las circunstancias personales que en él concurren, sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias (dividiendo).

TABLA DE SALARIOS PARA TODO EL PERSONAL AFECTADO POR ESTE CONVENIO

CATEGORIAS	Sueldo base Mensual	Plus actividad Mensual	TOTAL Mensual
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS			
Jefe de Sección	4.530,—	3.203,—	7.733,—
Jefe de Negociado	4.530,—	1.773,—	6.303,—
Oficial de 1. ^a	3.660,—	2.178,—	5.838,—
Oficial de 2. ^a	3.660,—	1.013,—	4.673,—
Auxiliares:			
a) Con dos años en la categoría	3.060,—	1.230,—	4.290,—
b) Con menos de dos años en la categoría	3.060,—	126,—	3.186,—
Aspirantes:			
De 14 años (43 ptas. diarias)	1.290,—	53,—	1.343,—
De 15 años (43 ptas. diarias)	1.290,—	231,—	1.521,—
De 16 años (64 ptas. diarias)	1.920,—	13,—	1.933,—
De 17 años (64 ptas. diarias)	1.920,—	675,—	2.595,—
Telefonistas	3.060,—	807,—	3.867,—
EMPLEADOS MERCANTILES			
Jefe de Compras	4.530,—	1.773,—	6.303,—
Jefe de Ventas	4.530,—	1.773,—	6.303,—
Jefes de Almacén:			
a) En Empresas de más de 50 productores	4.530,—	1.773,—	6.303,—
b) En Empresas de menos de 50 productores	4.530,—	185,—	4.715,—
Viajantes	3.660,—	1.330,—	4.990,—
Dependiente de Almacén	3.660,—	748,—	4.408,—
PERSONAL TECNICO NO TITULADO			
Encargado general de Fabricación	4.530,—	3.203,—	7.733,—
Encargado de Sección	3.960,—	2.348,—	6.308,—
Dibujante proyectista	3.960,—	1.713,—	5.673,—
Dibujante modelista	3.960,—	1.713,—	5.673,—
Modelista patronista	3.960,—	1.713,—	5.673,—
Maestro Cortador de Guarnicionería (diario)	112,—	85,—	197,—
Maestro Cortador de Botería (diario)	112,—	85,—	197,—
Maestro Sillero (diario)	112,—	85,—	197,—
PERSONAL SUBALTERNO			
Almacenero	3.060,—	756,—	3.816,—
Listero	3.060,—	756,—	3.816,—
Pesador o Basculero	3.060,—	756,—	3.816,—
Vigilante o Sereno	3.060,—	756,—	3.816,—
Ordenanza	3.060,—	756,—	3.816,—
Portero	3.060,—	756,—	3.816,—
Conserje	3.060,—	1.180,—	4.240,—
Chófer	3.060,—	2.027,—	5.087,—
BOTONES O RECADEROS			
De 14 años (43 ptas. diarias)	1.290,—	32,—	1.322,—
De 15 años (43 ptas. diarias)	1.290,—	32,—	1.322,—
De 16 años (64 ptas. diarias)	1.920,—	—	1.920,—
De 17 años (64 ptas. diarias)	1.920,—	24,—	1.944,—
De 18 años	3.060,—	—	3.060,—
De 19 años	3.060,—	15,—	3.075,—
Enfermero	3.060,—	756,—	3.816,—
Mujer de la limpieza (diario)	102,—	—	102,—

PERSONAL OBRERO (sin distinción de sexo)

a) CUEROS REPUJADOS; MARROQUINERÍA; ESTUCHERÍA; GUARNICIONERÍA; TALABARTERÍA; ARTICULOS DE DEPORTES Y ARTICULOS DE VIAJE, GRUPO a), EN PIEL FINA.

CATEGORIAS	Sueldo base Diario	Plus actividad Diario	TOTAL Diario
Oficial de 1. ^a	112,—	60,—	172,—
Oficial de 2. ^a	112,—	44,—	156,—
Oficial de 3. ^a	106,—	38,—	144,—
Especialista	106,—	27,—	133,—
Peón	102,—	13,—	115,—
Maquinista (exclusivamente en Guarnicionería)	112,—	12,—	124,—
Aprendices:			
De 1. ^o año	43,—	5,—	48,—
De 2. ^o año	43,—	16,—	59,—
De 3. ^o año	64,—	8,—	72,—
De 4. ^o año	64,—	38,—	102,—

b) CORREAS DE RELOJ.

CATEGORIAS	Sueldo base Diario	Plus actividad Diario	TOTAL Diario
Cortador	112,—	28,—	140,—
Especialista	106,—	1,—	107,—
Peón	102,—	13,—	115,—
Oficial de 1. ^a	112,—	28,—	140,—
Oficial de 2. ^a	112,—	7,—	119,—
Maquinista de 1. ^a	112,—	12,—	124,—
Maquinista de 2. ^a	106,—	6,—	112,—
Aprendices:			
De 1. ^o año	43,—	5,—	48,—
De 2. ^o año	43,—	16,—	59,—
De 3. ^o año	64,—	8,—	72,—

c) BOTERIA; CINTURONES, LIGAS Y TIRANTES Y ARTICULOS DE VIAJE, GRUPO b), EN FIBRA, CARTON Y PIEL CORRIENTE.

CATEGORIAS	Sueldo base Diario	Plus actividad Diario	TOTAL Diario
Oficial de 1. ^a	112,—	54,—	166,—
Oficial de 2. ^a	112,—	39,—	151,—
Oficial de 3. ^a	106,—	32,—	138,—
Especialista	106,—	22,—	128,—
Peón	102,—	13,—	115,—
Aprendices:			
De 1. ^o año	43,—	5,—	48,—
De 2. ^o año	43,—	16,—	59,—
De 3. ^o año	64,—	8,—	72,—

(G. C.—4.082)

Ministerio de Educación y Ciencia

Contratación y créditos

ANUNCIO

Esta Subsecretaría anuncia subasta pública, que se celebrará el día 9 de julio de 1969, a las doce horas, en la Sala de Juntas de la Sección de Contratación y Créditos de este Ministerio, Alcalá, número 34, planta quinta, para las obras que a continuación se indican y que han sido declaradas de urgencia por Orden ministerial de 17 de junio de 1969, a los efectos del punto dos del artículo 20 del Reglamento general de Contratación.

1. Ampliación de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, en Colmenar Viejo (Madrid).

El presupuesto de contrata asciende a 15.117.375 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación requerida: Grupo C.

Fianza provisional: 302.347 pesetas.

2. Obras construcción edificios para archivo general de la Administración en Alcalá de Henares (Madrid).

El presupuesto de contrata asciende a 114.613.815 pesetas.

Plazo de ejecución: Treinta meses.

Clasificación requerida: Grupo C.

Fianza provisional: 2.992.276 pesetas.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Sección de Contratación y Créditos, Alcalá, número 34, planta quinta, desde las diez a las trece horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abier-

to, la documentación correspondiente y el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional, que podrá hacerse en metálico o títulos de la deuda pública en la Caja General de Depósito o en sus Sucursales. También será admitido a dichos efectos el afianzamiento mediante aval bancario constituido en la forma establecida en el Reglamento general de Contratación y Orden ministerial de 10 de mayo de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" del 18).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la, número, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a, de las obras de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, hace constar que conoce también el proyecto y pliego de condiciones que sirven de base a esta convocatoria y se compromete, en nombre, (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del, (en letra), por ciento equivalente a, (en letra) pesetas".

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean los fijados como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

A partir del día 26 de junio de 1969, a las diez de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 7 de julio de 1969, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en el Registro General del Departamento, calle de Alcalá, número 34.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

La apertura de proposiciones se verificará por la mesa de Contratación en el día, hora y lugar indicados al principio de este anuncio.

La documentación que deben presentar los licitadores, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, abono de gastos de inserción de este anuncio y demás detalles concernientes a la celebración de la subasta pública y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados.

Madrid, 24 de junio de 1969.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

(G. C.—4.182)

(O.—79.188)

Ministerio de Educación y Ciencia

Contratación y Créditos

ANUNCIO

Esta Subsecretaría anuncia concurso-subasta, que se celebrará el día 16 de julio de 1969, a las doce horas, en la Sala de Juntas de la Sección de Contratación y Créditos de este Ministerio, calle de Alcalá, número 34, planta quinta, para las obras que a continuación se indican y que han sido declaradas de urgencia por Orden ministerial de 17 de junio de 1969, a los efectos del punto dos del artículo 20 del Reglamento general de Contratación.

Urbanización de los terrenos destinados al Complejo docente de Vallecas (Madrid). El presupuesto de contrata asciende a 76.311.926 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos años.

Clasificación requerida: Grupo C.

Fianza provisional: 1.526.239 pesetas.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Sección de Contratación y Créditos, calle de Alcalá, núm. 34, planta quinta, desde las diez a las trece horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, la documentación correspondiente y el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional, que podrá hacerse en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales. También será admitido a dichos efectos el afianzamiento mediante aval bancario, constituido en la forma establecida en el Reglamento general de Contratación y Orden ministerial de 10 de mayo de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" del 18).

Los licitadores acompañarán un tercer sobre en el que se incluyan los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para este concurso-subasta, que se encuentran en el pliego de condiciones particulares administrativas en el lugar antes mencionado.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la, núm., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a de las obras de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso-subasta.

A este efecto, hace constar que conoce también el proyecto y pliego de condiciones que sirven de base a esta convocatoria y se compromete, en nombre (propio o de la Empresa que representa), a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas".

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean los fijados como tales en la localidad y a que los materiales,

artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

A partir del día 30 de junio de 1969, a las diez de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 10 de julio de 1969, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en el Registro general del Departamento, calle de Alcalá, número 34.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación en el día, hora y lugar indicados al principio de este anuncio.

La documentación que deben presentar los licitadores, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, abono de gastos de inserción de este anuncio y demás detalles concernientes a la celebración del concurso-subasta, y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados.

Madrid, 26 de junio de 1969.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

(G. C.—4.263)

(O.—79.246)

Ministerio de Educación y Ciencia

Contratación y Créditos

ANUNCIO

Esta Subsecretaría anuncia subasta pública, que se celebrará el día 28 de julio de 1969, a las doce horas, en la Sala de Juntas de la Sección de Contratación y Créditos de este Ministerio, calle de Alcalá, número 34, planta quinta, para las obras que a continuación se indican:

Construcción de edificio para biblioteca pública en Cercedilla (Madrid).

El presupuesto de contrata asciende a 1.745.177 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza provisional: 34.924 pesetas.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Sección de Contratación y Créditos, calle de Alcalá, núm. 34, planta quinta, desde las diez a las trece horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, la documentación correspondiente y el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional, que podrá hacerse en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales. También será admitido a dichos efectos el afianzamiento mediante aval bancario, constituido en la forma establecida en el Reglamento general de Contratación y Orden ministerial de 10 de mayo de 1968 ("Boletín Oficial del Estado").

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la, núm., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a de las obras de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, hace constar que conoce también el proyecto y pliego de condiciones que sirven de base a esta convocatoria y se compromete, en nombre (propio o de la Empresa que representa), a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas".

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean los fijados como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

A partir del día 30 de junio de 1969, a las diez de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 23 de julio de 1969, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en el Registro ge-

neral del Departamento, calle de Alcalá, número 34.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación en el día, hora y lugar indicados al principio de este anuncio.

La documentación que deben presentar los licitadores, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, abono de gastos de inserción de este anuncio y demás detalles concernientes a la celebración del concurso-subasta, y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados.

Madrid, 9 de junio de 1969.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

(G. C.—4.264)

(O.—79.247)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Junta Provincial de Construcciones Escolares de Madrid

Aprobado el plan parcial de obras escolares a ejecutar en el ejercicio económico de 1969 por la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Madrid, y ordenada la ejecución de dichas obras mediante concurso subasta,

Esta Presidencia de la Junta Provincial, en uso de las facultades atribuidas y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto convocar el mencionado concurso subasta con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras siguientes:

Localidad.—Clase de obras.—Pres. contrata.—Plazo ejecución

San Agustín del Guadalix (Madrid). — Cuatro escuelas.—11.774.919,48 pesetas.— Seis meses.

Fuenlabrada (Madrid). — 16 escuelas.— 9.993.176,51. — Seis meses.

Arganda del Rey (Madrid). — 16 escuelas. — 9.993.176,51 pesetas. — Seis meses.

Parla (Madrid). — 16 escuelas. — Pesetas 9.993.176,51.—Seis meses.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones quedará abierto durante veinte días, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y los pliegos que las contengan serán entregados en la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Madrid (calle de Esparteros, núm. 1, segundo) durante las horas hábiles de oficina (de once a trece y de diecisiete a diecinueve).

3.ª Los proyectos con la Memoria, planos, pliegos de condiciones facultativas, programa de ejecución, cuadro de precios, requisitos necesarios para la licitación, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Madrid durante el plazo y las horas fijadas en la cláusula anterior.

Madrid, 2 de junio de 1969.—El Secretario Administrador (Firmado).—Visto bueno: El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—4.265)

(O.—79.248)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

INFORMACION PUBLICA

El "anteproyecto general de aprovechamiento del Sistema Guadarrama-Aulencia, con destino al abastecimiento de agua al Área Metropolitana de Madrid", aprobado por Orden ministerial de 9 de mayo de 1969, a efectos de información pública, está incluido en el Plan de Obras e Instalaciones hasta 1975, para ampliación del abastecimiento de agua a Madrid, aprobado por Orden ministerial de 19 de julio de 1968.

A los efectos oportunos se inserta a continuación la nota-extracto, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los particulares o entida-

des interesadas presentar sus reclamaciones en la Secretaría general del Canal de Isabel II, sita en Madrid, Joaquín García Morato, 125, desde las diez (10) horas, hasta las trece (13) horas, todos los días laborales y también en los Ayuntamientos que se citan en la nota-extracto, facilitándoles, durante el plazo indicado, en las referidas oficinas del Canal de Isabel II (6.ª Sección), los datos relativos al mencionado anteproyecto.

Madrid, 26 de junio de 1969.—El Delegado (Firmado).

NOTA-EXTRACTO

El anteproyecto de referencia comprende una presa de derivación en el río Guadarrama, un túnel de transvase desde este río al Aulencia, una presa de embalse en este río, una estación depuradora aguas abajo de la citada presa y en su margen izquierda; un depósito para agua inmediato a la estación depuradora; el canal de conducción de las aguas del Aulencia a estas dos instalaciones, y un sifón para conducir las aguas hasta la estación depuradora de Majadahonda ya construida.

La presa de Las Nieves, estará emplazada sobre el río Guadarrama, aguas abajo de la estación de Villalba, junto al lugar denominado Las Nieves, y en el término municipal de Galapagar. Se trata de una presa de gravedad, de planta recta, con perfil teórico triangular. En la parte superior se amplía el perfil para dar lugar a un camino de coronación de tres metros de longitud útil. La cota de máximo embalse en avenidas es la 855, con el fin de afectar lo menos posible a los terraplenes del ferrocarril Madrid-Irún, con un resguardo de un metro que da a la coronación de presa la cota 856. Se ha previsto un vertedero de labio fijo a la cota 852,40 con capacidad de desagüe de 575 m³/s. para el máximo nivel de embalse en avenidas, con una longitud neta de 60 metros dividida en cuatro vanos de 15 metros. El desagüe de fondo está formado por un conducto rectangular dotado de una compuerta vagón de 2,50 x 2 metros y cuyo desagüe máximo a la cota de embalse 855 es de 45 m³/s. El acceso a la presa se hace desde la carretera de Galapagar a la estación de ferrocarril de Villaba.

El túnel de transvase enlaza el embalse de Las Nieves con el de Valmayor, con capacidad de 24 m³/s. para el nivel de embalse normal (852,40). Este túnel, con una sola alineación recta, arranca próximo a la presa de Las Nieves y desemboca en la cola del embalse de Valmayor en el arroyo del Tercio, y precisamente en el sitio denominado Los Brezos. En el origen del túnel, se ha previsto una sección de control, para impedir un movimiento importante en los niveles de agua de la galería, formada por una ranura de 0,80 metros de alta por 6 metros de anchura, que actúa como desagüe sumergido de forma que su capacidad es de 24 m³/s. cuando la cota del agua es la 852,40 y de 31,2 m³/s. cuando es la 855. Se divide el túnel en dos tramos, con longitudes de 2.738 metros y 2.450 metros y pendientes 0,00105 y 0,0055, respectivamente, entre las que se sitúa una rápida para creación de velocidad. La salida del túnel, en trinchera, desemboca en el arroyo del Tercio a la cota 830,25, en el lugar de Los Brezos. Los accesos a las bocas del túnel se hacen con pequeños caminos que enlazan con el de acceso a la Presa de Las Nieves y el nuevo a construir de entrada a la "Ciudad Bosques Los Arroyos". Se ha previsto un acceso al túnel en la zona del Congosto, para el caso de que sea necesario acelerar los trabajos mediante una boca intermedia.

La presa de Valmayor, en el río Aulencia, término municipal de Valdemorillo, es de escollera con pantalla bituminosa de impermeabilización aguas arriba. Los taludes son 1,75 en horizontal por uno en vertical aguas arriba y 1,3 en horizontal y uno en vertical aguas abajo. En este parámetro se han proyectado dos bermas a las cotas 817 y 800. La anchura del camino de coronación es de nueve metros estando a la cota 834, con lo cual queda un resguardo para el oleaje cuando el embalse tenga la cota máxima de 831 metros. La capacidad del embalse a esta cota es de 133 Hm³.

Se han previsto tomas a distinto nivel, y un aliviadero de superficie, con dispositivos suficientes para mantener una cota

máxima de agua en el embalse de 831 metros.

Las tuberías de desagüe de fondo son de 1,60 metros de diámetro, con capacidad conjunta de 60 m³/s.

Las tomas tienen un diámetro de 0,80 metros, con una capacidad de 6 m³/s. para cualquier nivel de embalse y sus tuberías van provistas de dos válvulas compuerta y una de aguja para regulación, que lanzan el agua a un cuenco amortiguador. De éste parte un canal cubierto hasta la estación depuradora, con longitud aproximada de 1,8 kilómetros.

El acceso a la presa se hace desde la carretera de Galapagar a Valdemorillo.

La estación depuradora se sitúa en la margen izquierda del río Aulencia, junto al arroyo de los Chopos. El agua llega a la estación a la cota 793, siendo la capacidad prevista de tratamiento de 6 m³ por segundo.

El depósito regulador de Valdemorillo se ha previsto para una capacidad total de 100.000 m³, dividido en dos compartimentos iguales. Estará situado a continuación de la planta depuradora, en la margen izquierda del arroyo de los Chopos, entrando el agua a la cota 788 y saliendo a la 783.

Del depósito parte la conducción a Majadahonda con dos partes distintas; la primera, con longitud de unos 3.260 metros, de los que 385 metros son en conducción de hormigón armado, y 2.875 metros de galería con presión interior máxima de 3 Kgs./cm², y la segunda en doble conducción forzada de 1,6 metros de diámetro interior, de hormigón armado y pretensado con camisa de palastro. La longitud aproximada del sifón es de 15 kilómetros.

Se incluyen en el Proyecto, las afecciones debidas a las inundaciones de terrenos e instalaciones debidas a los dos embalses, tanto de fincas de labor, como de urbanizaciones, carreteras, caminos de acceso, Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, vías pecuarias, tubería de abastecimiento a Valdemorillo, líneas eléctricas y telefónicas, así como las obras proyectadas para la restitución de todas las vías y líneas de transporte que han de continuar en servicio.

Las citadas obras afectan a los siguientes términos municipales:

Embalse de Las Nieves: Término de Galapagar y Collado Villalba.

Túnel de transvase: Término de Galapagar.

Embalse de Valmayor: Término de Galapagar, Colmenarejo, Valdemorillo y El Escorial.

Estación de depuración y depósito: Término de Colmenarejo.

Conducción: Términos de Colmenarejo, Villanueva del Pardillo y Majadahonda. (G. C.—4.209) (I.—2.911)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

CONCURSO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 148, correspondiente al día de hoy, se anuncia concurso para la contratación de los derivados Servicios Técnicos de la vigilancia y explotación para el funcionamiento de las estaciones de tratamiento de agua de Torrelaguna y El Bodonal, con presupuesto estimado de 4.920.000 pesetas. Fianza provisional, 98.000 pesetas. Los sobres A, B y C se admitirán en la Secretaría general (García Morato, 125), de diez a trece horas, hasta el día 15 de julio de 1969, a las trece horas. Apertura de pliegos, el día 23 de julio, a las diez horas, y en el Salón de Consejos.

Madrid, 21 de junio de 1969.
(G. C.—4.136) (O.—79.169)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

SUBASTA

En el "Boletín Oficial del Estado" número 150, correspondiente al día 24 del corriente mes de junio, se publica anuncio de subasta pública para la enajenación de la chatarra de fundición procedente del almacén de tubería, con peso aproximado de 50 toneladas. El precio base de licitación es

el de 2,80 pesetas kilogramo, lo que origina un presupuesto, también aproximado, de 140.000 pesetas. Fianza provisional, 14.000 pesetas. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general (García Morato, número 125), hasta las trece horas del día 17 de julio de 1969. Apertura de pliegos, el día 19 de julio, a las diez horas, y en el Salón de Consejos.

Madrid, 25 de junio de 1969.
(G. C.—4.137) (O.—79.170)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid

ANUNCIO

Por don José Gil de la Viña se ha solicitado de esta Jefatura autorización para instalar una tubería de alcantarillado y cruce de carretera con galería visitable en la M-400, ramal de la N-IV a Villaverde Alto, punto kilométrico 1, por su margen derecha, en una longitud de 400 metros, término municipal de Madrid, canalizándola, en parte, por terrenos de dominio público. Esta Jefatura, en base a lo dispuesto en el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920 y la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, ha dispuesto hacer pública la petición para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cuantas entidades o particulares puedan resultar afectados por la instalación de referencia puedan presentar reclamaciones, bien ante el Ayuntamiento de Madrid o ante esta Jefatura, planta tercera del edificio del Ministerio de Obras Públicas, en cuyas oficinas del Servicio de Autorizaciones podrá ser examinado el expediente durante los días y horas hábiles, advirtiéndose que cualquier reclamación que se formule habrá de hacerse por escrito y venir acompañada de los documentos que justifiquen el derecho a interponerla.

Madrid, junio de 1969. — El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.138) (O.—79.171)

Delegación de Hacienda de Madrid

Administración de Tributos Directos

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar, se anuncia que en el día y horas expresadas a continuación se procederá al sorteo para nombrar Comisionados en las Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial de las Ramas y Grupos que se detallan a continuación, ejercicio de 1968, cuyo acto se celebrará en la Sala de Juntas de la Administración de Tributos Directos, Montalbán, 6, planta 2.ª, ante la mesa constituida de conformidad con la Regla 14 de la Instrucción del Impuesto Industrial de 9 de febrero de 1958.

Día 15 de julio de 1969:

Rama 12-Grupo 3/d.—Secciones 3.ª y 4.ª. 9,00 horas.

Rama 12-Grupo 3/e.—Secciones 3.ª y 4.ª. 9,05 horas.

Rama 12-Grupo 3/f.—Secciones 1.ª y 3.ª. 9,10 horas.

Rama 12-Grupo 3/g.—Secciones 3.ª y 4.ª. 9,15 horas.

Rama 12-Grupo 4/a.—Sección 4.ª.—9,20 horas.

Rama 12-Grupo 4/e.—Secciones 2.ª y 4.ª. 9,25 horas.

Rama 12-Grupo 4/f.—Secciones 2.ª y 4.ª. 9,30 horas.

Rama 12-Grupo 4/g.—Secciones 2.ª, 3.ª y 4.ª.—9,35 horas.

Rama 12-Grupo 4/h.—Secciones 1.ª, 3.ª y 4.ª.—9,40 horas.

Rama 12-Grupo 4/i.—Secciones 1.ª, 2.ª y 4.ª.—9,45 horas.

Rama 12-Grupo 5.—Sección 1.ª.—9,50 horas.

Rama 12-Grupo 6/a.—Sección 3.ª.—9,55 horas.

Rama 12-Grupo 7/c.—Secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª.—10,00 horas.

Rama 12-Grupo 8/a.—Secciones 2.ª y 4.ª. 10,05 horas.

Rama 12-Grupo 8/c.—Secciones 1.ª y 4.ª. 10,10 horas.

Rama 12-Grupo 8/e.—Sección 3.ª.—10,15 horas.

Rama 12-Grupo 8/f.—Sección 3.ª.—10,20 horas.

Rama 12-Grupo 8/n.—Secciones 1.ª, 2.ª y 4.ª.—10,25 horas.

Rama 12-Grupo 13.—Secciones 2.ª, 3.ª y 4.ª.—10,30 horas.

Madrid, 5 de julio de 1969.—El Administrador de Tributos Directos (Firmado).

(G.—6.292)

Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia de Madrid

Negociado de Expropiaciones

Para proceder al pago de la finca ocupada en el término municipal de San Fernando de Henares, con motivo de las obras de "CN-II de Madrid a Francia, por Barcelona, p. k. 16,800 al 23,900. Nueva carretera. Variante de Torrejón de Ardoz", esta Jefatura ha señalado el día 22 de julio de 1969, a las doce treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del interesado en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de la finca.

Número de la finca: 2-80'.—Propietarios: Herederos de don Angel Cobo Ruiz.

Madrid, 25 de junio de 1969. — El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.215) (I.—2.913)

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en el término municipal de Torrejón de Ardoz, con motivo de las obras de "CN-II de Madrid a Francia, por Barcelona, puntos kilométricos 16,800 al 23,900. Nueva carretera. Variante de Torrejón de Ardoz", esta Jefatura ha señalado el día 22 de julio de 1969, a las once treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del interesado en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de las fincas.

Número de la finca: 12-39. — Propietarios: Don Alfredo Bueno Atance y hermanos.

Número de la finca: 12-38'.—Propietario: Don Alejandro Martínez Almonacid.

Madrid, 25 de junio de 1969. — El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.216) (I.—2.914)

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, con motivo de las obras de "CN-I Madrid a Irún, p. k. 22,000 al 24,000. Tramo Alcobendas-San Agustín. Desdoblamiento de la calzada", esta Jefatura ha señalado el día 22 de julio de 1969, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del interesado en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de las fincas.

Número de la finca: 93. — Propietario: Don Nicasio Martín Gómez.

Número de la finca: 103 bis. — Propietaria: Doña María Navarro Reverter y Pascual.

Número de la finca: 49'. — Propietaria: Doña Cecilia Tato Rejas.

Número de la finca: 103 bis. — Propietario: Don Juan Ballonga Fábregas.

Madrid, 25 de junio de 1969. — El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.217) (I.—2.915)

Para proceder al pago de la finca ocupada en el término municipal de Alcobendas, con motivo de las obras de "CN-I de

Madrid a Irún, p. k. 15,700 al 22,000. Tramo Alcobendas-San Agustín. Desdoblamiento de la calzada", esta Jefatura ha señalado el día 22 de julio de 1969, a las diez horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Alcobendas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del interesado en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de la finca.

Número de la finca: 29'. — Propietario: Don Florencio Jiménez Caballero.

Madrid, 25 de junio de 1969. — El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.218) (I.—2.916)

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en el término municipal de Becerril de la Sierra, con motivo de las obras de "C. C. 601 de Madrid a la Sierra", esta Jefatura ha señalado el día 23 de julio de 1969, a las trece horas, en el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de las fincas.

Número de las fincas: 3-9 y 23. — Propietario: Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

Número de la finca: 14. — Propietarios: Herederos de don Macario Andrés Martínez.

Madrid, 25 de junio de 1969. — El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.219) (I.—2.917)

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en el término municipal de Las Rozas, con motivo de las obras de "CN-VI de Madrid a La Coruña. Puerta de Hierro-Las Rozas. Acondicionamiento", y "CN-VI de Madrid a La Coruña. Acondicionamiento y separación de calzadas entre Las Rozas y Villalba", esta Jefatura ha señalado el día 23 de julio de 1969, a las doce horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Las Rozas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de las fincas.

Número de la finca: 39. — Propietario: Monte "El Pilar, S. A."

Número de la finca: 61 y 61 adic.—Propietaria: Doña Juana Velasco de la Carrera.

Madrid, 25 de junio de 1969. — El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.220) (I.—2.918)

Para proceder al pago de la finca ocupada en el término municipal de Navalagamella, con motivo de las obras de "CC-501 de Alcorcón a Plasencia, p. k. 23,889 al 33,843. Acondicionamiento", esta Jefatura ha señalado el día 29 de julio de 1969, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Navalagamella.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del interesado en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de la finca.

Número de la finca: 24. — Propietario: Don Antonio Rodríguez Docampo.

Madrid, 25 de junio de 1969. — El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.221) (I.—2.919)

Para proceder al pago de la finca ocupada en el término municipal de Villanueva de Perales, con motivo de las obras de "CC-501 de Alcorcón a Plasencia, punto kilométrico 23,889 al 33,843. Acondicionamiento", esta Jefatura ha señalado el día 29 de julio de 1969, a las diez horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Villanueva de Perales.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del interesado en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de la finca.

Número de la finca: 6. — Propietarios: don Juan y don Antonio Gómez Grajero. Madrid, 25 de junio de 1969. — El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—4.222) (I.—2.920)

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en el término municipal de Madrid, con motivo de las obras de "Rampa acceso calzada de servicio al viaducto de Alcalá"; "CN-I Madrid a Irún, variante supresión travesía de Fuencarral"; "CN-II por María de Molina. Accesos Parque de las Avenidas y Canillejas"; "Vía Abroñigal. Calzadas de servicio (tramo O'Donnell-puente de los Tres Ojos). Colectores (tramo O'Donnell-río Manzanares)"; "Vía de Abroñigal. Tramo entre accesos María de Molina y O'Donnell"; "CN-II Madrid a Francia, por Barcelona, accesos a Madrid por O'Donnell"; "CN-VI Madrid-La Coruña, p. k. 13.000. Accesos a los poblados El Plantío y La Florida"; "CN-I Madrid-Irún. Enlace de las dos secciones, Kms. 7 y 16"; "Nudo N, primera fase, avenida del Generalísimo. Cuarto Cinturón de Madrid"; "CL-Carabanchel Bajo al puente de la Princesa (avenida de Oporto)", y "CC-602, circunvalación a Madrid, tramo Vicálvaro-Vallecas, variante modificación empalme con la M-330", esta Jefatura ha señalado el día 15 de julio de 1969, a las diez horas de la mañana, en el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de las fincas.

Madrid, 25 de junio de 1969. — El Ingeniero Jefe (Firmado).

Número de fincas.—Propietarios

- 2-A.—Don Mariano Serrano Marco.
- 97.—Don Pedro Guñales López.
- 2.—Doña Cristobalina Feu Marchena.
- 201.—Doña Purificación Suárez Sanz.
- 120.—Doña Isabel Cabeza y don Juan Pradillo.
- 57.—Doña Rosa Hernández Rojo.
- 91.—Doña Lucía Fernández Figueroa.
- 41-A.—Don José Calatayud Pastor.
- 74.—Doña Soledad Vázquez Sánchez.
- 1.—Doña Purificación Socias Mateos y herederos.
- Don Francisco Funes Ruís.
- 5.—Doña Antonia Rodríguez Alóndiga.
- 14' A.—Doña Juana Martínez Sánchez.
- 70.—Don Ricardo Rodríguez Vázquez.
- 27-A.—Doña Carmen Cobo Ruiz.
- 16.—Don Isidoro Herráiz del Amo y don Cayetano Herráiz del Amo.
- 65' y 65' A.—Don Arsenio Rosón Hertero.
- 76.—Doña Soledad Vázquez Sánchez.
- 27.—Don Antonio Catalá Sáez.
- 62.—Don José Tobalo Expósito.
- 70.—Don Jacinto Rosas Torres.
- 35.—Don Timoteo Monsalve Espinosa.
- 14'-b.—Don José María Malibrán Elejalde.
- 18.—Don Nicolás Alía Sánchez.
- 26.—Don Antonio Pérez Martínez.
- 22.—Don Santiago Martínez Ricarte.
- 31-A.—Don José Ramón Peláez Vela.
- 32.—Don Fernando Arroyo.
- 33.—Don Alvaro García Martín.
- 48.—Don Ovidio Blanco Laredo.
- 51.—"Vasco Carranza, S. A."
- 33.—Don José Luis Guijarro Puebla.
- 2.—Don Joaquín Mediavilla Sáez.
- 58.—Doña María Teresa Fernández Atienza.
- 60.—Don Juan Jiménez López y doña Carmen Plaza.
- 93.—Herederos de don Moisés Gutiérrez Solana.
- 128.—Doña Pilar Estebán Sevilla.
- 102.—Don Luis Roncero Organero.
- 45.—Don Emilio Suárez Sanz.
- 52.—Don Aquilino Casado Ranz.
- 57.—Doña Carmen Galeote López.
- 63.—Doña María Pilar Gloria Bravo García-Conde.
- 130.—Doña Julia García Boután.
- 15.—Don Constantino Villar Soria.
- 4.—Doña Dominga Garrido Maroto.
- 39.—Herederos de don Enrique Prieto del Barrio.
- 3.—Doña Petra Guñales López.
- 9.—Don Luis Morenés Arteaga.
- 18.—Don Alberto Borondo Serrano. (G. C.—4.214) (I.—2.912)

Administración Principal de Aduanas de Madrid

El día 23 de julio de 1969, a las dieciséis horas treinta minutos, se celebrará en el local de esta Administración Principal de Aduanas la venta, en pública subasta, de varios vehículos automóviles y restos de los mismos, motocicletas y enseres varios, afectos a expedientes de abandono de esta Aduana.

El detalle y condiciones de la subasta figuran en la tablilla de anuncios de esta Dependencia, sita en la Estación de Las Peñuelas, de esta capital.

El Administrador, José Peréa. (G. C.—4.185) (O.—79.190)

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 1,20 litros por segundo de agua del arroyo Navahonda, en término municipal de Colmenar del Arroyo (Madrid), con destino a abastecimiento de agua a la población, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los "Boletines Oficiales" citados, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Colmenar del Arroyo las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (A.—3.049/69.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en lo siguiente:
Una tubería de 4.080,38 metros de longitud y 60 milímetros de diámetro uno, por gravedad, la captación del agua con el depósito regulador.
Una arqueta de rotura de presión, colocada en el perfil 72, reduce la presión en la tubería y evita tener que instalar una ventosa para salida del aire.
El depósito regulador, con capacidad de 100 metros cúbicos, se sitúa a una altura que domina el pueblo y a poca distancia de éste. Una cámara de llaves aneja sirve para vaciarlo, cortar el suministro o darlo directamente.
La red de distribución se halla constituida por tuberías de 60 milímetros de diámetro como mínimo y 10 atmósferas de prueba.
Terminan en dos fuentes, con sus correspondientes arquetas de corte.
El Comisario Jefe de Aguas (Firmado). (G. C.—4.181) (O.—79.187)

AYUNTAMIENTOS

ZARAZALEJO

Cumplidos los trámites de exposición al público del pliego de condiciones, se anuncia a subasta pública el arriendo de la construcción de la plaza provisional de esta Villa y explotación en una novillada y becerrada, bajo las siguientes condiciones:
Objeto: La subasta tiene por objeto el arriendo de la construcción de la plaza provisional de esta Villa y explotación en una novillada y becerrada, que han de celebrarse en los días 9 y 10 de septiembre de 1969.
Tipo de licitación: El tipo de licitación se cifra en la cantidad de 20.000 pesetas.
Garantías: La garantía provisional consistirá en el 5 por 100 del tipo de licitación y la definitiva en el 6 por 100 del tipo de adjudicación.
Riesgo y ventura: El contrato se entenderá aceptado a "riesgo y ventura".
Presentación de proposiciones: Las proposiciones para optar a la subasta se pre-

sentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, de diez a una. Si quedara desierta esta primera subasta, se admitirán proposiciones para una segunda subasta, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, a partir del siguiente en que se celebre la primera, en la misma forma y condiciones que rija en la primera. El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en el Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Las proposiciones y declaración de capacidad se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantas personas deseen, conforme al modelo que se halla unido al pliego de condiciones.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el correspondiente pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

Zarazalejo, 14 de junio de 1969. — El Alcalde, Lorenzo Morillas. (G. C.—4.068) (O.—79.131)

VILLAMANTA

Se encuentra expuesto al público, por plazo de quince días, la Cuenta general del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1968, así como la de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto y la de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la ley de Régimen Local vigente.

Villamanta, 24 de junio de 1969.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.194) (O.—79.199)

VILLAVICIOSA DE ODON

Acordado por este Ayuntamiento celebrar subasta pública para contratar las instalaciones de mejora del alumbrado público y aprobar el pliego de condiciones por que ha de regirse, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Finalizado el indicado plazo, que se contará desde el siguiente día hábil a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda abierta la licitación durante los veinte días hábiles siguientes.

Durante el plazo de licitación estarán de manifiesto al público el pliego de condiciones con el proyecto técnico y planos que forman parte del mismo y podrán presentarse proposiciones ajustadas al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, de estado, vecino de, provincia de, con documento nacional de identidad número, expedido en, de de 19..., enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepta, para la subasta de mejora de instalaciones del alumbrado público, se compromete a realizarlas con estricta sujeción al pliego y ofrece por el remate pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Tipo de licitación, 76.014 pesetas.
Depósito provisional, 2.280 pesetas.
Garantía definitiva, 6 por 100 del importe del remate.

La apertura de plicas tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las diez horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo licitatorio, durante el cual serán admitidas en horas de diez a trece.

Existe la necesaria consignación para esta subasta, que no precisa de especial autorización.

Villaviciosa de Odón, 23 de junio de 1969.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.195) (O.—79.200)

ALCORCON

Don Joaquín Talavera Talavera solicita autorización para instalar despacho de pan y bollos en la calle de Fuenlabrada, número 9, bajo D.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo

de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcorcón, a 21 de junio de 1969.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.267) (O.—79.250)

Don Joaquín Talavera Talavera solicita autorización para instalar despacho de pan y bollos en la colonia Alameda, bloque 31, local 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcorcón, a 21 de junio de 1969.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.268) (O.—79.251)

Don Joaquín Talavera Talavera solicita autorización para instalar despacho de pan y bollos en la calle de Torres Bellas, bloque 13.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcorcón, a 21 de junio de 1969.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.269) (O.—79.252)

Don Joaquín Talavera Talavera solicita autorización para instalar despacho de pan y bollos en la calle de Redondela, edificio Apolo, casa 1, local C.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcorcón, a 21 de junio de 1969.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.270) (O.—79.253)

BUITRAGO DEL LOZOYA

Aprobados los pliegos de condiciones que han de regir las subastas de los aprovechamientos de pastos de las dehesas de Caramaria y La Mata, para el próximo año forestal, se encuentran expuestos al público por espacio de ocho días.

Buitrago del Lozoya, 25 de junio de 1969.—El Alcalde, Alfredo Garzón. (G. C.—4.271) (O.—79.254)

COLMENAR VIEJO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 6 de junio actual, aprobó inicialmente el plan parcial de ordenación de Tres Cantos, a instancia de don Juan Antonio Tamayo y don José María Martínez, el cual se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual puede ser examinado por los interesados en la Secretaría municipal, en las horas de nueve a dos de la tarde y formular ante esta Corporación las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Colmenar Viejo, 26 de junio de 1969.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.272) (O.—79.255)

GUADALIX DE LA SIERRA

Este Ayuntamiento tiene acordada la enajenación en pública subasta, de una parcela de terreno de propiedad municipal, al sitio de pareje titulado "La Cabeza", de este término municipal, comprendida en las circunstancias y de conformidad con el artículo 189 de la ley de Régimen Local y artículo 95 del Reglamento de Bienes; abriéndose información pública por plazo de un mes, según está reglamentariamente dispuesto para oír reclamaciones, que serán presentadas por escrito y dirigidas al señor Alcalde de este Ayuntamiento.

Guadalix de la Sierra, 19 de junio de 1969.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.273) (O.—79.256)

EL MOLAR

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente número 1 de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior en el Presupuesto ordinario del ejercicio actual, para atender obligaciones inaplazables del municipio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y

formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Molar, a 28 de junio de 1969.—El Alcalde, Remigio de la Morena López. (G. C.—4.274) (O.—79.257)

MOSTOLES

Don Miguel Pérez García solicita autorización para instalar un taller de engrase y mecánica de automóviles en la calle de Cerro Prieto, número 10.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 26 de junio de 1969.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.275) (O.—79.258)

Don Teófilo Macho Antolín solicita autorización para instalar una taberna en la calle de Corona Verde, casa 2, núcleo 3.º.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 26 de junio de 1969.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.276) (O.—79.259)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Miguel Granados López, Magistrado-Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia por la vía de apremio, que se tramitan en este Juzgado con el número doscientos cincuenta y tres de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia del Procurador don Luis Parra Ortum, en nombre de doña Victoria Gómez Amador, viuda, de esta vecindad, contra don Ramón Díaz Cervera, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles y sin sujeción a tipo por tratarse de tercera subasta, el bien inmueble embargado que se describe a continuación y que fué valorado inicialmente en la cantidad de trescientas cuarenta y dos mil pesetas, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en calle General Castañón, número uno, el día cinco de agosto próximo, a las once horas, bajo las condiciones que se expresarán:

Finca

El piso primero, letra A del portal dos y señalado con el número veintidós, existente en la planta primera o segunda de construcción de la casa sita en Leganés, en la calle de Nuevo Trazado aún sin nombre ni número, con vuelta las calles Seminario y Covadonga. Tiene su entrada que es el frente por el rellano de escalera o meseta, y linda además por el frente, con el piso primero, letra B del portal número dos, con la meseta de escalera y con patio; por la derecha, entrando, con la caja de escalera y con finca de la empresa "Eiffel"; por la izquierda, entrando, con la caja de la escalera, con el piso primero, letra B y con la calle de Nuevo Trazado aún sin nombre, y por la espalda, con la calle Seminario. Consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo. A la calle Nuevo Trazado, aún sin nombre, tiene un balcón terraza, y al patio tiene una ventana. Su superficie aproximada es de 67,02 metros cuadrados, le corresponde una participación en los elementos comunes equivalentes a tres enteros y cuarenta centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo mil ciento noventa y nueve, folio doscientos, finca número siete mil ciento ochenta y siete, inscripción segunda.

Condiciones

Primera

Los títulos de propiedad de la expresada finca, suplidos por certificación expe-

didada por el señor Registrador de la Propiedad de Getafe, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Segunda

Que la subasta, por ser tercera, es sin sujeción a tipo, y que para tomar parte en la misma deberán los postores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor fijado a dicho inmueble como tipo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a tercero.

Tercera

Que las cargas o gravámenes anterior y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Victoriano Herce Quemada.—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—5.820)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que bajo el número doscientos catorce de mil novecientos sesenta y ocho, se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador don Samuel Martínez de Lecea, en nombre de don Domingo Fernández Renedo, contra don Juan Várez Barceló, como propietario o representante legal de "Construcciones Cominco", en reclamación de cantidad, se anuncia por segunda vez y término de ocho días, la venta en pública subasta de los bienes que han sido objeto de embargo a dicho deudor y que son los siguientes:

Prensa excéntrica, sin marca, número a la vista, de 30 toneladas.

Una máquina roscadora automática, con "Zuzendo", número 30.150, ½ CV, revoluciones por minuto 1.380.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día cinco de agosto próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas (37.500 pesetas), suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y el total precio que se ofrezca habrá de consignarse dentro de los tres días siguientes a la subasta; y

Cuarta

Los indicados bienes se hallan depositados en poder de don Juan Várez Barceló, domiciliado en la calle de Condomina, número tres, de la ciudad de Villena (Alicante).

Y para su inserción, con ocho días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Se-

cretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.807)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Por el presente se hace saber: Que en autos número ciento veintisiete de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia del Banco de Crédito a la Construcción, contra "Canteras Cantabria, S. A.", sobre juicio ejecutivo en pago de quinientas cuarenta y ocho mil ciento una pesetas con noventa y un céntimos de principal y ciento veinte mil pesetas para intereses legales y costas, en los que se ha acordado la venta en pública subasta, primera, término de ocho días, tipo fijado al efecto y demás condiciones que luego se indicarán, los siguientes bienes:

Una pala cargadora-excavadora, hidráulica, con dispositivo "Pry-Out, marca "Chasid", tipo SL-2000, número 1.123, equipada con motor Diesel, marca "Leyland", tipo UE-400, número 4.690/42, de 6 cilindros, de 114 HP de potencia (137 de potencia efectiva, 2.400 r. p. m., según normas S. A. E.), transmisión a cuatro ruedas sobre neumáticos de 16.00-24, transmisión hidráulica, marca "Allison", tipo CRT 3.331, ejes, mar "Timken", servo dirección hidráulica, frenos de aire comprimido auxiliado por servo hidráulica, cabina cerrada de dos puertas, equipo de arranque y alumbrado eléctrico, de 24 voltios, y cuchara de nueve dientes de acero al manganeso, de 1.815 litros de cubida y 3.650 kilogramos de capacidad de carga.

Tasada a efectos de esta subasta en la cantidad de un millón ciento setenta y dos mil pesetas (1.172.000).

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta de julio próximo y hora de las once, por el tipo de tasación expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, teniendo los licitadores que consignar previamente al acto, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquella, cantidades que serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará al cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que en autos obran, expedida por el Registro de Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento, de Santander, la certificación de cargas referidas a dicha maquinaria, para cumplimiento de los licitadores.

Y para general conocimiento, se publica el presente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia.

Dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Jerónimo García Carballo.—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.806)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, en los autos ejecutivos número sesenta y cuatro de mil novecientos sesenta y nueve, seguidos por "Sefisa, Financiaciones, S. A.", contra don Salvador Santillana Algaba, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, lo siguiente:

Un vehículo, marca "Simca", matrícula CR-27.027.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diecisiete, sito en la calle General Castañón, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de sesenta y dos mil pesetas en que ha sido valorado pericialmente,

y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que podrá realizarse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que el vehículo se encuentra en poder del propio ejecutado, señor Santillana Algaba, domiciliado en Tomelloso, viviendas protegidas, calle C, número uno.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.815)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número ciento veinticuatro de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia de don Aurelio Salas Ruiz, contra doña Juana Molina de Pablos, sobre cobro de cantidad, se sacan a primera y pública subasta, por término de ocho días, y formando lotes separados, los siguientes bienes:

Lote número uno

Una cámara frigorífica de tres cuerpos.
Una cortadora eléctrica, marca "Sazor".
Una cortadora eléctrica, marca "Sazor", para cortar huesos.
Un molino para rallar y moler queso, eléctrico.
Dos balanzas colgantes, marca "Aridon".
Tasados en noventa y cuatro mil pesetas.

Lote número dos

Los derechos de traspaso del local de negocio destinado a salchichería-fiambres, enclavado en la galería de alimentación Fuente del Berro, número once, local nueve, de esta capital.

Para el remate se ha señalado el día ocho de agosto próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y se previene:

Que el tipo de subasta es el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, el diez por ciento del respectivo tipo, en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que por lo que respecta a los derechos de traspaso es preciso que el adquirente contraiga la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario; y

Que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de sesenta días señalado para el ejercicio del retracto, dispuesto en el artículo cuarenta y siete, en relación con el treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Pablo Pena de Olano.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Federico Mariscal de Gante.

(A.—5.813)

ASSICURAZIONI GENERALI

Avenida del Generalísimo, 20, Madrid

Extraviada póliza 108.391 y adicional y apéndice capitales eventuales números 639 y 675, y apéndice invalidez número 908, de 11 diciembre 1952 y 5 diciembre 1957, sobre la vida de don Adelardo Castillo Gómez, si dentro de treinta días no hay reclamación de tercero quedarán nulos y se emitirán duplicados en su sustitución.

(A.—5.823)